AL
GM
DPPYCT
SGDUR

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 084-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 10 de abril de 2023.

VISTO:

El Informe Nº 110-2023-MDJN-SGDUR/DPAP, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad denominada "Creación de Losa de Concreto para Módulos Prefabricados del Puesto de Salud de Villa San Cristóbal del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe Nº 110-2023-MDJN-SGDUR/DPAP, de fecha 23/03/2023, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad denominada "Creación de Losa de Concreto para Módulos Prefabricados del Puesto de Salud de Villa San Cristóbal del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" con un presupuesto de S/ 19,167.68;

Que, conforme se tiene de la Ficha Técnica de la Actividad denominada "Creación de Losa de Concreto para Módulos Prefabricados del Puesto de Salud de Villa San Cristóbal del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" los objetivos son: dotar de una losa de concreto para instalar módulos prefabricados en el Puesto de Salud de Villa San Cristóbal, incrementar la atención de salud para la población y mejorar el bienestar de los niños, jóvenes y adultos, el presupuesto asciende a la suma de S/ 19,167.68 a ejecutarse por la modalidad de Administración Directa;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 084-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 10 de abril de 2023.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Ficha Técnica de la Actividad denominada "Creación de Losa de Concreto para Módulos Prefabricados del Puesto de Salud de Villa San Cristóbal del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", con un presupuesto total de S/ 19,167.68 (DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 68/100) distribuido conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	MONTO PARCIAL S/
COSTO DIRECTO	19,167.68
PRESUPUESTO TOTAL	**19,167.68**

Artículo Segundo.- Disponer su ejecución por la modalidad de Administración Directa.

Artículo Tercero.- Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Gerencia Municipal realizar las acciones administrativas correspondientes ante las diferentes áreas de la municipalidad para la ejecución de la actividad aprobada.

Artículo Cuarto.- Notifíquese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE